

Decreto, mandando cobrar derechos de destace de ganado en el departamento de Matagalpa.

El General Presidente de la República á sus habitantes,

En el propósito de proporcionar recursos para satisfacer los devengados del ejército que prestó sus servicios en la última campaña; i de satisfacer otras necesidades del momento en uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. 1°. En los pueblos de Matagalpa i Jinotega, se cobrarán por derecho de destace, cien centavos i en los demás del departamento, cincuenta centavos.

Art. 2°. Las conceciones hechas á los referidos pueblos sobre destace, quedan en suspenso, mientras duren las circunstancias antes enunciadas.

Art. 3°. En estos términos queda reformado el artículo 3° del decreto ejecutivo de 3 de noviembre último.

Dado en Managua, á 7 diciembre de 1869 – Fernando Guzman.

-----*-----